



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05 001 31 10 001 **2023 00105**.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del CGP, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se corrige la providencia correspondiente al auto que admitió la demanda en el numeral primero de la parte resolutive, en lo que tiene que ver con la clase de sucesión y el lugar donde falleció señora Gloria Isabel Cardeño Zuluaga. En consecuencia, el numeral primero del auto admisorio de la demanda quedará como a continuación se indica:

“PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESION TESTADA de la causante **MARTA ZULUAGA DE CARDEÑO** quien se identificó en vida con C.C. 22.224.204, fallecida en el municipio de San Jerónimo Antioquia, el día 25 de julio de 2021, y siendo Medellín – Antioquia el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus bienes. Iniciado por la señora GLORIA ISABEL CARDEÑO ZULUAGA identificada con C.C. 32.505.138 en calidad de heredera.”

La presente providencia **deberá ser notificada a la parte pasiva conjuntamente con el auto admisorio de la demanda que es objeto de corrección.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39c619a30db62af42f1ad8eae0e3b22abed1021a998348902b72ddf37f68e4a**

Documento generado en 12/05/2023 09:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>